228



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 3 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-00075.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió el traslado que se le hizo sobre la objeción al juramento estimatorio.

En el desarrollo de la misma, se surtirán las etapas previstas en la mentada normatividad, el decreto y práctica de las pruebas oportunamente solicitadas que resulten procedentes, conducentes y necesarias, por lo que se les conmina a las partes para que dispongan de los medios tecnológicos respectivos, a efecto de recaudar las mismas y la comparecencia de forma virtual de sus testigos si hicieron uso de tal medio probatorio. Adicionalmente, se les recuerda a las partes su deber de comparecencia, toda vez que su inasistencia injustificada los hará acreedores de las sanciones legalmente previstas.

Se les requiere entonces a las partes para que suministren sus correos electrónicos y los de sus testigos.

Notifiquese,

MARIA JOSE A

MABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97

Hoy

El Secretario.

17 NOV 2020

HÉCTOR TORRES TORRES